

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

7640 Orden FOM/1207/2012, de 22 de mayo, por la que se actualiza la relación de ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento (Autoridad Portuaria de Motril).

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Este mismo requisito venía ya impuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, que fue derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999. De acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo 18 se aprobó la Orden del Ministerio de Fomento de 4 de octubre de 1999, al objeto de actualizar la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento.

Con posterioridad a la orden que se acaba de mencionar, se aprobaron varias órdenes en las que se introdujeron modificaciones en la relación de ficheros del Departamento, entre ellas la Orden FOM/2606/2010, de 9 de septiembre, por la que se actualizó la relación de ficheros de carácter personal de la Autoridad Portuaria de Motril. Mediante la orden que ahora se aprueba, se actualiza de nuevo la relación de ficheros del Ministerio de Fomento, al objeto de crear un nuevo fichero y modificar uno de los actualmente existentes, de los que es responsable la Autoridad Portuaria de Motril.

Es de señalar que esta orden ha sido informada, durante su tramitación, por la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Creación de ficheros.*

En el anexo I de esta orden, se relaciona el fichero de nueva creación denominado Registro de entrada y salida que, correspondiente a la Autoridad Portuaria de Motril, se ha de incorporar al conjunto de ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento.

En el citado anexo I consta, el órgano responsable y servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación; el nombre del fichero; la finalidad de usos; las personas o colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones previstas de dichos datos, en su caso; y las medidas de seguridad de los ficheros.

Las medidas de seguridad que aparecen en el apartado correspondiente son las que resultan de aplicación conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. *Modificación de ficheros.*

El anexo II de la presente orden contiene la modificación del fichero de la Autoridad Portuaria de Motril que figura en el anexo de la Orden FOM/2606/2010, de 9 de septiembre de 2010, por la que se actualiza la relación de ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento (Autoridad Portuaria de Motril), denominado Infracciones, incorporándose en la estructura básica del mismo los datos relativos a infracciones administrativas.

Tercero. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2012.–La Ministra de Fomento, Ana María Pastor Julián.

ANEXO I
CREACIÓN DE FICHEROS
Órgano responsable: Autoridad Portuaria de Motril
Servicio para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación: Autoridad Portuaria de Motril
Recinto Portuario, 18613 Motril (Granada)

NR	NOMBRE	FINALIDAD / USOS	PERSONAL / COLECTIVOS AFECTADOS	PROCEDIMIENTO RECOGIDA	ESTRUCTURA BÁSICA	CESIONES DE DATOS PERSONALES PREVISTAS	MEDIDAS DE SEGURIDAD
1	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	GESTIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA TRAMITACIÓN DE PETICIONES Y SOLICITUDES.	CLIENTES Y USUARIOS, EMPLEADOS, PROVEEDORES.	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SOLICITANTES/FORMULARIOS O CUPONES, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE IDENTIDAD	DATOS IDENTIFICATIVOS: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, N° ENTRADA/SALIDA, ASUNTO, HORA DE ENTRADA/SALIDA, FECHA, PROCEDIMIENTO, REFERENCIA, ENTIDADES, DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (EN FUNCIÓN DEL ASUNTO SOBRE EL QUE VERSAN EVENTUALMENTE PUEDIERAN RECOGERSE, POR TANTO, ALGÚN DATOS DE ESTA NATURALEZA SIN QUE A PRIORI PUEDA PRECISARSE) SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO	JUZGADOS Y TRIBUNALES, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ABOGACÍA DEL ESTADO, OTROS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RESPECTIVAMENTE, EN EL SUPUESTO DE REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, O BIEN PARA LA AVERIGUACIÓN O PERSECUCIÓN DE DELITOS, O CUANDO SEA PRECISA PARA LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA O CUANDO LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA TENGA POR DESTINATARIO A UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCEDIENDO SU REMISIÓN CONFORME A LA LEY 30/1992).	NIVEL BÁSICO

ANEXO II
MODIFICACIÓN DE FICHEROS
Órgano responsable: Autoridad Portuaria de Motril
Servicio para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación: Autoridad Portuaria de Motril
Recinto Portuario, 18613 Motril (Granada)

NR	NOMBRE	FINALIDAD / USOS	PERSONAL / COLECTIVOS AFECTADOS	PROCEDIMIENTO RECOGIDA	ESTRUCTURA BÁSICA	CESIONES DE DATOS PERSONALES PREVISTAS	MEDIDAS DE SEGURIDAD
2	INFRACCIONES	GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ANTE POR USUARIOS, LLEVADAS A CABO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA, DENTRO DE SUS POTESTADES PÚBLICAS	CLIENTES Y USUARIOS, EMPLEADOS, PROVEEDORES.	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, FORMULARIOS O CUPONES	DATOS IDENTIFICATIVOS: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN (PARTICULAR), TELÉFONO, FIRMA/HUELLA, DATOS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO	JUZGADOS Y TRIBUNALES, ABOGACÍA DEL ESTADO (EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO QUE EVENTUALMENTE SE PUDIERA INTERPONER O EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE).	NIVEL MEDIO